

REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE No. 017-2008 de 16 de julio de 2008.
RECURRENTE: PRESFORZADOS EN CONCRETO, S.A. (PRECONSA)
ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN AL-79-08 DEL 25 DE JUNIO DE 2008, por medio del cual se resuelve administrativamente el Contrato AL-1-89-06 de enero de 2008, celebrado entre la recurrente y el Ministerio de Obras Públicas.
MAGISTRADO PONENTE: ERNESTO CEDEÑO ALVARADO (Magistrado Suplente)

RESOLUCIÓN No. 061-2008/TAdCP de 24 de julio de 2008. (Pruebas)

Por la cual se admiten pruebas presentadas por la sociedad PRESFORZADOS EN CONCRETO, S.A. (PRECONSA), dentro del Proceso de Recurso de Apelación en contra de la RESOLUCIÓN AL-79-08 del 23 de junio de 2008, emitida por Ministerio de Obras Públicas y otra documentación incorporada al proceso por el ente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. AL-79-08 de fecha 25 de junio de 2008, se declara resuelto administrativamente, el Contrato No. AL-1-89-06, para el Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Nacional, Tramo: Chitré-La Villa de Los Santos, Provincias de Herrera y Los Santos, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Presforzados en Concreto, S.A. (PRECONSA), y al mismo tiempo se inhabilita a la citada empresa para participar en ningún acto de selección de contratista ni celebrar contratos con el Estado por un período de hasta seis (6) meses.

Que el día 10 de julio de 2008, la sociedad Presforzados en Concreto, S.A. (PRECONSA) presentó ante este Tribunal sustentación del Recurso de Apelación anunciado el día 9 de julio de 2008, ante el Ministro de Obras Públicas en contra de la Resolución No. AL-79-08 fechada 25 de junio de 2008 ya citada, en donde aporta las siguientes pruebas:

- 1) Certificación del Registro Público en original donde consta la existencia legal de la empresa Presforzados en Concreto, S.A., (PRECONSA)
- 2) Copia autenticada de la Resolución No. AL-79-08 del 25 de junio de 2008, emitida por el Ministerio de Obras Públicas.
- 3) Copia simple del Contrato No. AL-1-89-06, para el Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Nacional, Tramo Chitré-La Villa de Los Santos, provincias de Herrera y Los Santos.
- 4) Copia simple de la Orden de Proceder del Contrato No. AL-1-89-06, para el Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Nacional, Tramo Chitré- La Villa de Los Santos, provincias de Herrera y Los Santos.
- 5) Copia simple de la nota No. DNI-No.4003-08 del 9 de junio de 2008.
- 6) Copia simple de la Nota No. DM-DNI-714 del 20 de marzo de 2007.
- 7) Copia simple de la nota CH-LV-06-07 el 10 de abril de 2007.
- 8) Copia simple de la página del pliego de cargos que contiene el punto 9.4.4. de las Condiciones Especiales del mismo.



- 9) Copia simple de la nota DIEORA-DEIA-CN-073-1403-07 del 14 de febrero de 2007.
(El Magistrado que sustancia el proceso advierte error en el escrito de sustentación en el que en el aparte de "Pruebas", punto 9 en donde se anota fecha que no coincide con la nota aportada. Ver, foja 37 del expediente del Tribunal)
- 10) Copia simple de la nota DM-DNI-No.999 del 23 de abril de 2007.
(El Magistrado que sustancia el proceso advierte error en el escrito de sustentación en el que en el aparte de "Pruebas", punto 10 en donde se anota fecha que no coincide con la nota aportada. Ver, foja 38 del expediente del Tribunal)
- 11) Copia simple de la nota CH-LV-31-07 del 8 de agosto de 2007.
- 12) Copia simple de la nota CH-LV-33-07 del 10 de agosto de 2007.
- 13) Copia simple de la nota CH-LV-36-07 del 21 de septiembre de 2007.
- 14) Copia simple de la nota DNI-7283-07 del 25 de septiembre de 2007.
- 15) Copia simple de la nota DNI-2965-07 del 14 de noviembre de 2007.
(El Magistrado que sustancia el proceso advierte error en el escrito de sustentación en el que en el aparte de "Pruebas", punto 15 en donde se anota numeración de la nota que no coincide con la nota aportada. Ver, foja 46 del expediente del Tribunal)
- 16) Copia simple de la nota CHLV-023-07 del 16 de junio de 2008.
(El Magistrado que sustancia el proceso advierte error en el escrito de sustentación en el que en el aparte de "Pruebas", punto 16 se anota 023-07, debe ser 23-08. Ver, foja 47 del expediente del Tribunal)
- 17) Copia simple de la nota CH-LV-16-07 del 5 de diciembre de 2007.
- 18) Copia autenticada del memorial dirigido al MOP, mediante el cual se anuncia el presente Recurso de Apelación.

Que mediante actuación fechada 10 de julio de 2008, el Secretario General del Tribunal solicitó al apoderado legal de la sociedad denominada PRESFORZADOS EN CONCRETO, S.A. (PRESCONSA) la compulsa en el término de tres días hábiles de la siguiente documentación:

1. Copia autenticada de la Resolución que resuelve el contrato.
2. Copia autenticada del documento donde se anuncia el recurso de apelación.

Que los días 15 y 16 de julio de 2008, el apoderado legal de la empresa hizo entrega al Despacho de la Secretaria General del Tribunal, de la documentación requerida, tal como consta a fojas 57 y 67 del expediente instruido.

Que mediante Nota DM-ALI-No.1874 de 22 de julio de 2008, de descargo fue remitido a este Tribunal Expediente Original del acto público de la Licitación Pública No.2006-0-09-0-06-LP-000379, (Tomo I al IV), conformado de 1,293 fojas; Expediente Original del Contrato No.AL-1-89-06, consta de 38 fojas; Expediente Administrativo de Inspección del Proyecto. (Tomo I-Tomo II) Contentivo de 1,069 fojas; y, Expediente Administrativo de Resolución del Contrato. Contentivo de 131 fojas.

Que corresponde al Magistrado Sustanciador de la causa, de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo No. 5 de 16 de Agosto de 2007, admitir o rechazar las pruebas presentadas o aducidas por las partes, por lo que en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: **Admitir** para ser evaluadas conforme a las reglas de la sana crítica, las pruebas presentadas por la parte actora en el proceso de Recurso de Apelación seguido en contra de la Resolución No. AL-79-08 de fecha 25 de junio de 2008, en donde se declara resuelto administrativamente, el Contrato No. AL-1-89-06, para el Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Nacional, Tramo: Chitré-La Villa de Los Santos, Provincias de Herrera y Los Santos, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Presforzados en Concreto, S.A. (PRESCONSA), consistentes en:



- 1) Certificación del Registro Público en original donde consta la existencia legal de la empresa Presforzados en Concreto, S.A., (PRECONSA)
- 2) Copia autenticada de la Resolución No.AL-79-08 del 25 de junio de 2008, emitida por el Ministerio de Obras Públicas.
- 3) Copia simple del Contrato No. AL-1-89-06, para el Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Nacional, Tramo Chitré-La Villa de Los Santos, provincias de Herrera y Los Santos.
- 4) Copia simple de la Orden de Proceder del Contrato No.AL-1-89-06, para el Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Nacional, Tramo Chitré- La Villa de Los Santos, provincias de Herrera y Los Santos.
- 5) Copia simple de la nota No.DNI-No.4003-08 del 9 de junio de 2008.
- 6) Copia simple de la Nota No.DM-DNI-714 del 20 de marzo de 2007.
- 7) Copia simple de la nota CH-LV-06-07 el 10 de abril de 2007.
- 8) Copia simple de la página del pliego de cargos que contiene el punto 9.4.4. de las Condiciones Especiales del mismo.
- 9) Copia simple de la nota DIEORA-DEIA-CN-073-1403-07 del 14 de febrero de 2007. *(El Magistrado que sustancia el proceso advierte error en el escrito de sustentación en el que en el aparte de "Pruebas", punto 9 en donde se anota fecha que no coincide con la nota aportada. Ver, foja 37 del expediente del Tribunal)*
- 10) Copia simple de la nota DM-DNI-No.999 del 23 de abril de 2007. *(El Magistrado que sustancia el proceso advierte error en el escrito de sustentación en el que en el aparte de "Pruebas", punto 10 en donde se anota fecha que no coincide con la nota aportada. Ver, foja 38 del expediente del Tribunal)*
- 11) Copia simple de la nota CH-LV-31-07 del 8 de agosto de 2007.
- 12) Copia simple de la nota CH-LV-33-07 del 10 de agosto de 2007.
- 13) Copia simple de la nota CH-LV-36-07 del 21 de septiembre de 2007.
- 14) Copia simple de la nota DNI-7283-07 del 25 de septiembre de 2007.
- 15) Copia simple de la nota DNI-2965-07 del 14 de noviembre de 2007. *(El Magistrado que sustancia el proceso advierte error en el escrito de sustentación en el que en el aparte de "Pruebas", punto 15 en donde se anota numeración de la nota que no coincide con la nota aportada. Ver, foja 46 del expediente del Tribunal)*
- 16) Copia simple de la nota CHLV-023-07 del 16 de junio de 2008. *(El Magistrado que sustancia el proceso advierte error en el escrito de sustentación en el que en el aparte de "Pruebas", punto 16 se anota 023-07, debe ser 23-08. Ver, foja 47 del expediente del Tribunal)*
- 17) Copia simple de la nota CH-LV-16-07 del 5 de diciembre de 2007.
- 18) Copia autenticada del memorial dirigido al MOP, mediante el cual se anuncia el presente Recurso de Apelación.

SEGUNDO: **Incorporar** al proceso, la siguiente documentación: Nota de descargo No. DM-ALI-NO.1874 DE 22 DE JULIO DE 2008 (FJ.74); Expediente Original del acto público de la Licitación Pública No.2006-0-09-0-06-LP-000379, (Tomo I al IV), que consta de 1,293 fojas; Expediente Original del Contrato No.AL-1-89-06, que consta de 38 fojas; Expediente Administrativo de Inspección del Proyecto. (Tomo I-Tomo II) Contentivo de 1,069 fojas; y, Expediente Administrativo de Resolución del Contrato. Contentivo de 131 fojas, todos relacionados con proyecto para el Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Nacional, Tramo: Chitré-La Villa de Los Santos, Provincias de Herrera y Los Santos, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Presforzados en Concreto, S.A. (PRECONSA), y remitidos a este Tribunal por el Ministerio de Obras Públicas en calidad de antecedentes.

TERCERO: **Decretar** como medida para mejor proveer la remisión de un oficio al Ministerio de Obras Públicas en donde se le solicite lo siguiente:

- A) Copia autenticada de la estructura de cargos o funciones del Director Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas.

- B) Copia autenticada de la delegación si existiere, en donde se faculta al Director Nacional de Inspección del MOP, para anunciar el inicio del trámite de resolución administrativa del contrato.
- C) Copia de los informes o notas dirigidas al contratista y recibidas por la empresa, en donde se le informan los señalamientos de la inspección con relación al ordenamiento de las autoridades.

CUARTO: **Comunicar** a las partes que ha concluido el período de pruebas para las partes, por consiguiente, el Tribunal procederá a resolver el recurso presentado atendiendo el término señalado en la Ley, una vez se solviente la prueba oficiosa ordenada por el mismo.

QUINTO: **Señalar**, que la presente Resolución es de mero trámite, por lo que no admite recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 104, 113 y 114 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; artículos 318, 351, 352, 353 y afines del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006; Acuerdo No. 5 de 16 de agosto de 2007, que adopta normas de procedimiento y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas; y, Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS M. MARISCAL
Secretario General


ERNESTO CEDEÑO ALVARADO
Magistrado Sustanciador

